



## RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

N° 212 -2014/SUNAT

DISPONE REORGANIZACIÓN DEL INDESTA, MODIFICA SU DENOMINACIÓN Y DEPENDENCIA JERÁRQUICA

Lima, 02 JUL. 2014

VISTO:

El Informe Técnico N.° 013-2014-SUNAT/1K2000 emitido por la Gerencia de Organización y Procesos de la Oficina Nacional de Planeamiento y el Informe Legal N.° 005-2014-SUNAT/8E0000 de la Intendencia Nacional de Asesoría Legal Interna;

CONSIDERANDO:

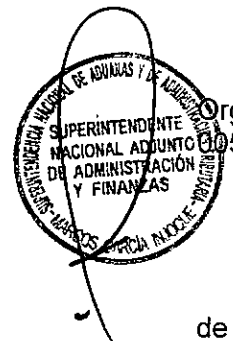
Que como parte del proceso de modernización institucional, mediante Resolución de Superintendencia N.° 122-2014/SUNAT se aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT;

Que dentro de toda organización, la política de capital humano es un componente fundamental para la consecución de los fines institucionales mediante el desarrollo de conocimientos, competencias y valores que deben ser asimilados y aplicados por todo el personal;

Que para ello, la formación, capacitación y especialización del personal de la SUNAT resultan de suma importancia para que dicho capital humano actúe en todo momento y circunstancia según los principios propios de la SUNAT y, cumpla las funciones encomendadas con profesionalismo, vocación de servicio y orientación al bien común;

Que en la ejecución de la política de desarrollo del capital humano, el Instituto de Desarrollo Tributario y Aduanero - INDESTA desempeña un rol fundamental;

Que por otra parte, la SUNAT ha denunciado la existencia de hechos irregulares en el INDESTA, así como su Alta Dirección ha solicitado la intervención del Órgano de Control Institucional y se han adoptado las acciones legales correspondientes, en salvaguarda de los intereses de la institución;





Teniendo en cuenta el Informe Técnico N.° 013-2014-SUNAT/1K2000 y el Informe Legal N.° 005-2014-SUNAT/8E0000 y en uso de las facultades conferidas por el artículo 5° y la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N.° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, la Octogésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N.° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2014 y los incisos p) y s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N.° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Reorganización del Instituto de Desarrollo Tributario y Aduanero INDESTA**

Declárase en reorganización el INDESTA por un plazo de ciento ochenta (180) días hábiles contados a partir de la entrada en vigencia de esta Resolución.

**Artículo 2°.- Modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la SUNAT**

Modifícase el epígrafe y el texto del artículo 290° del ROF de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N.° 122-2014-SUNAT, por el siguiente texto:

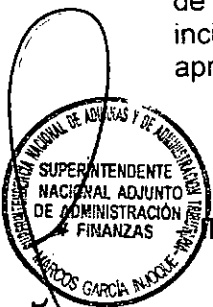
**“Artículo 290°.- Instituto Aduanero y Tributario - IAT**

El Instituto Aduanero y Tributario - IAT, es un órgano dependiente de la Superintendencia Nacional, encargado de realizar los cursos que se requieran para el ingreso del personal a la Institución, así como de aquellos referidos a la formación, capacitación y especialización del personal de la Institución.”

**Artículo 3°.- Medidas de Reorganización**

El Jefe del IAT conjuntamente con el equipo a que se refiere el artículo 4° de la presente Resolución, deberán principalmente:

- a) Realizar un diagnóstico del IAT que incluya los procesos, los recursos humanos y materiales, así como sus funciones y estructura.
- b) Formular una propuesta de modificación de las disposiciones del ROF vinculadas con el IAT para su aprobación por el Superintendente Nacional.
- c) Gestionar la aprobación de los documentos de gestión que se requieran para la implementación de la nueva estructura orgánica del Instituto.





## RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA



- d) Plantear e implementar durante el plazo a que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución, un nuevo diseño de los procesos a cargo del IAT a fin que garanticen la calidad y oportunidad de la capacitación, el adecuado uso de los recursos, la transparencia de la gestión y el estricto seguimiento y control de la ejecución de los referidos procesos.

### Artículo 4°.- Equipo de Trabajo del proceso de reorganización

A efecto de lo dispuesto en el artículo 3° de la presente Resolución, se conforma equipo de trabajo integrado por las siguientes personas:

- a) Sra. Laura Takuma Hirata
- b) Srta. Lupe Mariella Merino De La Torre
- c) Sra. María Franco Temple
- d) Sra. Nancy Estela Béjar Alegre

El referido Equipo actúa bajo las órdenes del Jefe del IAT y se encarga asimismo de coadyuvar a la implementación de las medidas que se propongan y al desarrollo de las funciones a cargo del IAT.



### Artículo 5°.- Creación del Comité Consultivo de Capacitación

Créase el Comité Consultivo de Capacitación encargado de opinar sobre aspectos tales como la priorización y alineamiento de las estrategias, políticas, sistemas y Planes de Capacitación con los objetivos institucionales.

El Comité Consultivo de Capacitación estará integrado por:

- a) El Jefe del Instituto Aduanero y Tributario, quien lo presidirá
- b) Un representante del Superintendente Nacional
- c) El Superintendente Nacional Adjunto de Desarrollo Estratégico
- d) El Superintendente Nacional Adjunto Operativo
- e) El Superintendente Nacional Adjunto de Aduanas
- f) El Superintendente Nacional Adjunto de Administración y Finanzas
- g) El Intendente Nacional de Recursos Humanos

El Jefe del IAT establecerá la frecuencia, la agenda de las reuniones de dicho Comité y otros aspectos que se requieran para su funcionamiento.





### Disposiciones Complementarias Finales

**Primera.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.



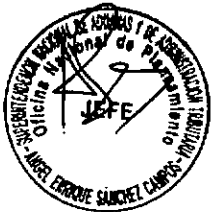
**Segunda.-** La presente Resolución será publicada en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)) y en el Portal Institucional de la SUNAT ([www.sunat.gob.pe](http://www.sunat.gob.pe)) el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.


**Tercera.-** Hasta la entrada en vigencia de la modificación del ROF de la SUNAT que establezca la nueva estructura orgánica del IAT, déjase en suspenso los artículos 292° al 303° de dicho Reglamento. Durante dicho lapso, el IAT sólo realizará las funciones a que se refieren tales artículos que le encomiende el Superintendente Nacional.

### Disposición Complementaria Derogatoria

**Única.-** Deróguese el inciso b) del artículo 291° del ROF de la SUNAT.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



  
-----  
**TANIA QUISPE MANSILLA**  
Superintendente Nacional  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE  
ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA